



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0326 -2019-GRA/GGR

Huaraz, 19 JUL 2019

VISTO:

El informe N° 1033-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 01 de julio de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la Aprobación de Ampliación de Plazo Contractual N° 02, de la obra: "Creación del Mini Complejo Deportivo las Brisas en H.U.P. Villa María - Sector B Mz.12 Lote 1, Sector Sub Lote 1, Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Departamento de Ancash", demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el contrato y el expediente materia del trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo 056-2017 EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, a través de la carta N° 032- 2019-CN/MB, de fecha 20 de junio de 2019, el Representante Legal del Consorcio Norteño, comunica al Inspector de Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, solicitando la evaluación y que se conceda la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 30 días a partir de la fecha de aceptación, que está plenamente justificada, puesto que las paralizaciones fueron por eventos ajenos al contratista;

Que, mediante el oficio N° 057-2019 – GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH –GRI/SGE-AGR, de fecha 28 de junio de 2019, el Ing. Antonio Glante Ramírez, pone de conocimiento del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que con la carta N° 032-2019-CN/MB, el Representante Legal del Consorcio, solicita ampliación de plazo contractual N° 02 y adjunta el informe técnico emitido por la



inspección – ampliación de plazo N° 02, en la que se precisa que la ampliación presentada por el CONSORCIO NORTEÑO, se encuentra debidamente sustentada al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de Ley N° 30225, artículo 169 – Causales de Ampliación de Plazo y artículo 170 – Procedimiento de Ampliación de Plazo, por lo que la Inspección OPINA A FAVOR DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 30 días calendarios, contabilizado a partir del día 24 de junio de 2019 (fecha siguiente de termino con la primera ampliación de plazo) y cuyo nuevo termino de obra sería, el día 23 de julio de 2019.

Que, con el informe N° 1033-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 01 de julio de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el oficio N° 057-2019 – GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH –GRI/SGE-AGR, de fecha 28 de junio de 2019, la cual contiene el informe técnico emitido por la inspección – ampliación de plazo N° 02, en la que se precisa que, la ampliación presentada por el CONSORCIO NORTEÑO, se encuentra debidamente sustentada al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de Ley N° 30225, artículo 169 – Causales de Ampliación de Plazo y artículo 170 – Procedimiento de Ampliación de Plazo, por lo que la Inspección OPINA A FAVOR DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 30 días calendarios, contabilizado a partir del día 24 de junio de 2019 (fecha siguiente de termino con la primera ampliación de plazo) y cuyo nuevo termino de obra sería, el día 23 de julio de 2019

Que, el artículo 169° del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, cabe señalar que estas causales están conformadas por: I) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista II) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, es importante indicar el Art. 170° del Reglamento que detalla el procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo en los Contratos de Obra;

Al respecto el numeral 170.1 del referido artículo señala que "Para que proceda una Ampliación de Plazo (...), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo de ser el caso, detalle de riesgos no previstos señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector y Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, de esta manera de la normativa en estudio se colige que la solicitud de Ampliación de Plazo debe contener lo siguiente:

- ✓ Cuantificación de los días requeridos conforme a las circunstancias que ameritan a su criterio la ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.



- ✓ Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no), y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitados, estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae en el Art. 34 de la Ley.
- ✓ Debe exponerse con los hechos de vigencia de los mismos o conclusión de aquellos para efectos de la ampliación de plazo parcial.
- ✓ Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente.
- ✓ Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.

Que, de la evaluación del expediente, se tiene que la parte técnica ha opinado a favor de la Ampliación de Plazo N° 02, por cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a ello corresponderá emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad a la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo Contractual N° 02, por treinta (30) días calendario desde el 24 de junio de 2019 hasta el 23 de julio de 2019, de la obra: "Creación del Mini Complejo Deportivo las Brisas en H.U.P. Villa María - Sector B Mz.12 Lote 1, Sector Sub Lote 1, Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Departamento de Áncash", por las razones expuestas en los considerados de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución al Consorcio Norteño, en su domicilio Legal en la Av. San Martín N° 419 – Huarupampa – Huaraz - Ancash, al Ing. Antonio Glandel Ramírez (Inspector de Obra perteneciente a la SGSLO), así como a la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Econ. Luis Antonio Luna villarreal
 GERENTE GENERAL REGIONAL



